



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré sin número

Intereses moratorios causados desde el 31 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2023								
							Capital	\$80.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	1	\$54.912	
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	30	\$1.693.520	
MAY	2022	29,57%	2,1822%	31	31/05/2022	31	\$1.803.952	
JUN	2022	30,60%	2,2497%	30	30/06/2022	30	\$1.799.760	
JUL	2022	31,92%	2,3354%	31	31/07/2022	31	\$1.930.597	
AGO	2022	33,32%	2,4255%	31	31/08/2022	31	\$2.005.080	
SEP	2022	35,25%	2,5482%	30	30/09/2022	30	\$2.038.560	
OCT	2022	36,92%	2,6531%	31	31/10/2022	31	\$2.193.229	
NOV	2022	38,67%	2,7618%	30	30/11/2022	30	\$2.209.440	
DIC	2022	41,46%	2,9326%	31	31/12/2022	31	\$2.424.283	
ENE	2023	43,26%	3,0411%	31	31/01/2023	31	\$2.513.976	
FEB	2023	45,27%	3,1608%	28	28/02/2023	28	\$2.360.064	
MAR	2023	46,26%	3,2192%	31	31/03/2023	30	\$2.575.360	
Total Intereses							\$25.602.733	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00164-00

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITOCOLOMBIA
AVANZA JLL –COLOMBIA AVANZA JLL- NIT N° 901190852-0

DEMANDADO : MANUEL ESTEBAN NARVÁEZ PADILLA CC N° N° 78.693.756

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023) Auto int No.0336

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que la liquidación de los intereses corrientes y moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, le dará aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la liquidación del crédito aportada.

No sin antes, advertir que la fecha de inicio para la liquidación la hace desde el día 01 de septiembre de 2022, siendo que debe realizarse desde el 31 de marzo de 2022, ya que se debe tomar es el día siguiente de la fecha en que se hizo exigible la obligación (Ver folio 5 del documento 1), así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Pagaré sin número

Capital	\$ 80.000.000,00
Intereses Corrientes desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022	\$ 4.435.013,00
Intereses moratorios desde el 31 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2023	\$ 12.112.800,00
TOTAL	\$ 96.547.813,00

TOTAL: NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (**\$96.547.813,00**).

De la aprobación de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la aprobación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430bc0abb966167b824d8d7c31ca2f1a64dfc0cf52323467d4827a970ddc97a5**

Documento generado en 25/04/2023 08:11:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>